



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2025000107

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 9 de mayo de 2025, la siguiente resolución:

“Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración de “FESTIVAL ALACANT DESPERTA 2025”, organizado por Asociación Alacant Desperta.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

D^a. Patricia González Blanco, con DNI 48347400C, en representación de la Asociación Alacant Desperta, con CIF G54069836, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2024046665, con fecha 15/04/2024, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de “Festival Alacant Desperta 2025”, los días 9, 10 y 11 de mayo en el Parque Monte Tossal.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable, Proyecto Técnico y Plan de actuación ante emergencias suscritos por técnico competente y, remitidos por la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Certificado de Seguro colectivo de Accidentes Deportivos.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 09/04/2025, que consta en **Anexo I**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 09/04/2025, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 09/04/2025, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Servicio de Cultura, de fecha 11/04/2025, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (BOMBEROS), de fecha 16/04/2025, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Integral, de fecha 17/04/2025, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 30/04/2025, que consta en **Anexo VII**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 05/05/2025, que consta en **Anexo VIII**.
- Informe emitido por la Concejalía de Turismo y Playas, de fecha 29/04/2025, que consta en **Anexo IX**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 05/05/2025, que consta en **Anexo X**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo XI**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, **una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición de la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, el certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente resolución**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- De conformidad con la petición efectuada por la Jefatura del Servicio de Cultura, de fecha 11 de abril de 2025, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Séptimo.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Octavo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

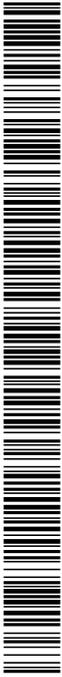
Noveno.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Décimo.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Jefatura del Servicio de Cultura, de fecha 5 de mayo de 2025**, del que se

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Decimoprimer.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Gestión Patrimonial Integral, a la Concejalía de Medio Ambiente, al Servicio de Seguridad, a la Concejalía de Infraestructura, a la Concejalía de Limpieza, al Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad, al Patronato de Turismo y al SAIC.

RELACIÓN FINAL

Interesado: Asociación Alacant Desperta.

Actividad: "Festival Alacant Desperta 2025".

Instalaciones:

- Zona 1.370m2 - BANDAS:

- Escenario de 8.00x6.00 metros.
- 4 torres elevadoras.
- 8 tramos de truss de 3 metros.
- Equipos de iluminación y sonido.
- Mesa de sonido.

- Zona 1.100m2 - CANCHA:

- Escenario de 6.00x4.00 metros.
- 4 torres elevadoras.
- TRUSS 6m. Contra y 6m. Frontal
- Equipos de iluminación y sonido.
- Mesa de sonido.

- Zona 852m2 - ANFITEATRO:

- 12 tarimas con una dimensión de 2x1m, unidas entre sí conformando un escenario de 6x4 m., con rampa de acceso a personas con movilidad reducida.
- 2 tarimas con una dimensión de 2x1m, que se dejarán suelta para utilizarla como mesa para actuaciones de djs.
- 2 Torres elevadoras para frontal una a cada lado con truss para 4 focos cada una.
- Equipos de iluminación y sonido.
- Mesa de sonido.

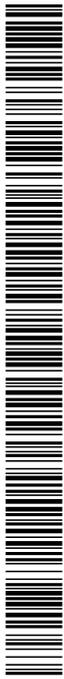
- Zona 135m2 – ZONA EXPRESIÓN ACTIVA:

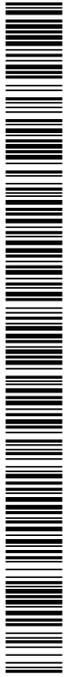
- 4 tarimas con una dimensión de 2x1m, unidas entre sí conformando un escenario de 4.00x2.00 m.
- Equipos de iluminación y sonido.

- Zona 85m2 - ZONA POESÍA:

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





- 2 tarimas con una dimensión de 2x1m, unidas entre sí conformando un escenario de 2.00x2.00 m.
- Equipos de iluminación y sonido.
- Zona ZONA JAM MIDI PISTA PATINAJE:
 - 6 tarimas de 2x1m que las unirá Alacant Desperta en el momento de la actuación y que se utilizarán como mesa de djs.
 - Equipos de iluminación y sonido.
 - Instalación eléctrica mediante Red de Suministro Pública gestionada por personal de la Concejalía de Infraestructuras.
- Zona 160m2 - ZONA CIRCO:
 - Trípode de 5.00 metros para hacer malabarismos.
 - Equipos de iluminación y sonido.
- 20 carpas de 3.00x3.00 metros.
- 4 carpas de 12.00x3.00 metros.
- Se formarán 4 zonas de barras:
 - Barra principal, formada por: 9 barras, 1 frigorífico, 2 cámaras pequeñas, 2 cámaras normales, 1 arcón congelador. La zona de COCINA estará acotada y separada de la barra por vallas y señalización. Se instalará dos extintores 21A-113B CTE.DBI. Sección SI4, con la revisión vigente. Constará de: 2 Planchas Klaxon, 3.500w; 2 Freidoras Princess 2.000w c/u; 1 Ascaso Tostador Doble, 3.000w; 1 paellero monix, 1.500w; 1 plancha grill, Fagor 1.800w, 1 microondas de 1300w, un horno de 3300w y 2 botelleros. 2 bombonas de gas butano.
 - Zona Bandas, formada por: 7 barras, 2 cámaras normales, 2 cámaras pequeñas, 1 arcón congelador y 1 congelador pequeño (hielo).
 - Zona Cancha, formada por: 4 barras, 2 cámaras y 1 arcón congelador.
 - Zona Anfiatro, formada por: 4 barras, 2 cámaras y 1 arcón congelador.
- 80 mesas de 2.00x1.00 metros.
- 350 sillas.
- 3 grupos electrógenos, uno de 50 kvas, otro de 100 kvas y otro de 70 kvas, que deberán estar vallados y fuera del alcance de personal no autorizado.
- Material diverso de publicidad y decoración consistente en banderolas, cintas de colores pancartas, etc. **NO PODRÁN SUJETARSE EN EL MOBILIARIO URBANO NI EN PLANTAS NI ÁRBOLES.**
- Vallas bajas para delimitar y proteger espacios.
- 2 casetas de obra.
- Se utilizarán los aseos propios del Parque Tossal, y se colocarán en diferentes zonas un total de 13 unidades de aseos, de los que 3 unidades serán adaptadas.

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en las inmediaciones indicadas del Monte Tossal, calle Escultor Vicente Bañuls, dejando un carril de 3,5m libre de obstáculos,

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
Página 8 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



camino Castillo San Fernando y calle Jaume Más Porcell. según plano contenido en informe técnico.

Montaje: Desde las 08:00 horas del día 7 de mayo de 2025.

Desmontaje: Hasta las 15:00 horas del día 12 de mayo de 2025.

La actividad se desarrollará los días 9, 10 y 11 de mayo de 2025, comenzando el día 9 de mayo a partir de las 17:00 horas hasta el día 11 de mayo de 2025 a las 21:00 horas.



Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

- El día 9 de mayo de 2025 de 20:30 a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- El día 10 de mayo de 2025 de 20:30 a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- El día 11 de mayo de 2025 de 11:00 a 14 horas y de 17:00 a 20:00 horas.



ANEXO I

En relación con la celebración del XI Festival Alacant Desperta 2025 en el Parque Monte Tossal del 9 al 11 de mayo de 2025, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha actividad siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

No se podrán utilizar los árboles para el anclaje de líneas de cualquier actividad que se prevea desarrollar.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

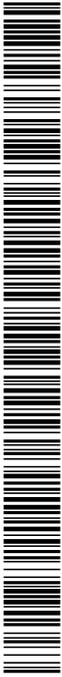
EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
Página 11 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



ANEXO II

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfº: N/Rfº: JMDH/05/033/25
SCPC2025000152

Asunto: XI Festival Cultural "ALACANT DESPERTA 2025".

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente: CUOT2025000036 del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.
Interesado: ASOCIACIÓN ALACANT DESPERTA.
Asunto: XI Festival Cultural "ALACANT DESPERTA 2025".
Emplazamiento: Parque Monte Tossal.
Documentación: Proyecto Técnico y Plan de Emergencias.

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Arquitecto *D. Pedro Lanzarote García*, con nº de colegiado 12.097, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
Página 12 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
 - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
 - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
 - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
 - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
 - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
 - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

...

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a lo que debe indicarse en los planos específicos del Plan, es conveniente indicar la localización de la totalidad de los recursos sanitarios (ambulancias) que el organizador tiene previsto, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.
- Con respecto a los teléfonos de ayuda exterior de policía local y ambulancias, indicados en el directorio telefónico, únicamente se tendrá en consideración el teléfono 112 ya que desde este número único de atención de llamadas de urgencia se movilizan y coordinan las ayudas externas necesarias para cada tipo de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado "Descripción del acto", se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Se estima que la realización de las actividades deportivas previstas, se regirá por las normas contenidas en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y por los reglamentos deportivos de aplicación, por lo que será obligatoria la presencia como mínimo, de una ambulancia y un médico, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesaria.

Cuando la participación supere los 750 deportistas se contará con un mínimo de 2 médicos, 2 socorristas y 2 ambulancias. Deberá añadirse a lo anterior por cada fracción suplementaria de 1000 participantes, una ambulancia y un médico más como mínimo.

Aunque la actividad haya previsto la presencia de ambulancias durante ciertos periodos de la actividad, el resto del tiempo del funcionamiento, al contar ésta con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE
RESIDUOS
C/Comunicaciones nº8
03008 – Alicante
965107736

S/Rfa.: N/Rfa.: MMC-arm

Expte: CUOT2025000036

Asunto: Oficio Servicio de Limpieza "XI Festival Alacant Desperta 2025"

Destinatario:
CONCEJALÍA DE CULTURA

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración del evento "XI Festival Alacant Desperta 2025" que tendrá lugar en el Parque Monte Tossal del 9 al 11 de mayo de 2025, le comunicamos que el Servicio de Limpieza ha realizado orden de trabajo n.º 8.514/25 con los servicios de nuestra competencia.

Por otro lado, el Servicio no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se de el cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de limpieza de los espacios públicos y la gestión de residuos del excelentísimo ayuntamiento de Alicante y en particular en las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 34 de la presente ordenanza.

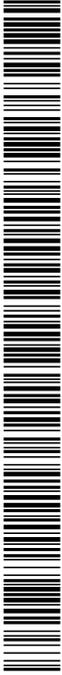
Damos traslado a los efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión
de Residuos

Documento firmado electrónicamente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





ANEXO IV



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Cultura

Depto: JEFATURA DE SERVICIO
Su RF ^a : OVAD2025000107
N/Rf ^a : CUOT2025000036
Asunto: Informe
Destinatario: SR. JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con la petición de la Asociación Alacant Desperta para el permiso de ocupación de vía pública durante los días 9, 10 y 11 de mayo de 2025, en el Monte Tossal, para la realización del Festival Alacant Desperta 2025, le informo que la Concejalía de Cultura está tramitando un Convenio de Colaboración con la citada entidad para la celebración del Festival, en el que se reflejarán las obligaciones asumidas por cada una de las partes, por lo que se informa favorablemente la ocupación solicitada.

Según se establece en el mencionado convenio, corresponde a la Asociación Alacant Desperta solicitar la autorización para la ocupación del espacio.

Le solicito la no sujeción a la tasa prevista en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público, para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, por ser una actividad cultural; y la exención prevista en la Disposición Adicional primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica en los siguientes días y horarios:

- 9 de mayo de 2025: de 20:30 a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- 10 de mayo de 2025: de 20:30 a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- 11 de mayo de 2025: de 11:00 a 14 horas y de 17:00 a 20:30 horas.

Agradeciendo su colaboración.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
Página 15 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



ANEXO V



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.



Fecha : 15 de abril de 2025

Dpto Prevención: **SPEIS. (BOMBEROS)**

Su RF: CUOT2025000036 **N/RP:** TT/JLL

Asunto: VIII Festival ALACANT DESPERTA.
Monte Tossal, del 9 al 11 de mayo 2025

CONCEJALÍA DE CULTURA
ASOCIACIÓN ALACANT DESPERTA

Destinatario:

JEFA DEL SERVICIO DE CULTURA

En relación a la solicitud formulada por el Servicio de Cultura en nombre de la Asociación Alacant Desperta, sobre la celebración del VIII Festival Alacant Desperta para facilitar la promoción y vocación de artistas noveles en diferentes áreas socioculturales (talleres, actividades circunenses, deportes urbanos, actuaciones musicales, charlas, teatro, visitas guiadas, etc), a instalar en la zona del Monte Tossal correspondiente a la calle Escultor Bañuls, y en el aparcamiento municipal de dicha zona, los siguientes días:

- viernes 09 de mayo de 2025: de 17:00h a 03:00h
- sábado 10 de mayo de 2025: de 10:00h a 03:00h
- domingo 11 de mayo de 2025: de 10:00h a 21:00h,

y compuesto de diferentes estructuras, carpas, escenarios y mercadillo de artesanía, deportes urbanos, etc, el oficial del SPEIS, que suscribe, informa que no existe inconveniente en la realización de la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. Al menos un carril de la calzada de la calle Escultor Bañuls anchura mínima libre de 3.5m deberá estar libre de todo tipo de instalaciones y obstáculos en todo momento (mientras dure el evento incluso durante el montaje y el desmontaje), puede estar cortado pero no ocupado con elementos fijos o constructivos, para posible paso de vehículos de emergencias.
2. Se mantendrán libres de todo tipo de obstáculos el Camino del Castillo de San Fernando, la calle Catedrático Jaume Mas i Porcel y la Rotonda entre ambas y la calle Escultor Bañuls, para que si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, para que puedan acceder los servicios de emergencia
3. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente. Cada grupo electrógeno deberá presentar certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria.
4. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
Página 16 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



5. En el caso de instalación de **gas butano o propano** para planchas, fogones, cocinas, estufas, etc. la Organización deberá cerrar con vallas el recinto de cocinas, de manera que en el interior del mismo sólo estén los responsables de la elaboración de los productos, existiendo un control de paso a este recinto, protegiendo al resto de los asistentes y público en general. Se dispondrán de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos y otro de 5Kg de CO₂, que aportarán los organizadores. La instalación de gas deberá cumplir con el reglamento de gases licuados a presión (GLP), debiéndose aportar el certificado correspondiente de revisión de dicha instalación.
6. Las sillas y mesas deberán disponerse, desde cualquier punto del recinto, de pasillos de evacuación con un ancho según el aforo de la actividad y como mínimo de 1,5 metros.
7. Para la situación de las sillas (frente escenarios, desfiles, etc), deberán disponerse, desde cualquier punto del recinto, de pasillos de evacuación con un ancho según el aforo de la actividad y como mínimo de 1,5 metros. La condición del RGEPEAR es que las sillas se organicen en cuadrículas de no más de 18 sillas por 12 filas.
8. Las instalaciones que se dispongan de **mecanismos, estructuras** (entre ellas el tripode cirquense), carpas, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, camas elásticas, etc. deberán tener y presentar antes de su funcionamiento los pertinentes **certificados técnicos específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción y funcionamiento de cada una de las estructuras para el periodo y ubicación solicitados, que garanticen la seguridad de las estructuras, paneles etc.** Así como la documentación requerida en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, atracciones feriales, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional. Cada uno de los hinchables deberán estar sujetos al firme y vigilados mientras estén en funcionamiento. En el caso de que las condiciones climatológicas o de seguridad lo aconsejarán se deberá proceder a desalojar las instalaciones de inmediato.
9. La reacción al fuego de los materiales que conformen las **casetas, carpas, lonas desmontables**, protectores solares, tribunas, carrozas, **estructuras, puestos de venta** etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2, o equivalente, conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO₂ cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
10. **Cada uno de los escenarios, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas, estructuras, etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO₂, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Área de Atención Urbana, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el Área de Infraestructuras y Mantenimiento la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicha Área. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso, una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m², aumentándose cuando así lo considere, por el uso al que se destine, el técnico redactor del proyecto.**
11. Para las casetas o puestos de venta deberá dejarse un pasillo de 1,5m mínimo de ancho cada 5 puestos o 15m lineales, no ocupando zona de paso peatonal ni accesos a viviendas o locales.
12. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
Página 17 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

13. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos.
14. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle o de cualquier zona ocupada, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

Recomendación: Aún no siendo el Monte Tossal terreno calificado como forestal, dada la masa vegetal combustible existente, se recomienda la utilización de gas butano a la hora de cocinar y por lo que en situación de ALERTA MAXIMA por RIESGO EXTREMO de incendio forestal de la Generalitat Valenciana, o que la velocidad del viento alcance valores superiores a 10 m/s (36 km/h), quedará anulado el uso de fuego de llama viva o brasas previsto para cualquier acto, que se vea afectado en aplicación de la legislación vigente forestal de la Comunidad Valenciana.

Se cumplirá todo lo relativo al Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, atracciones feriales, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional.

En referencia a las actividades Cirquenses (entre ellas el tripode cirquense) no es responsabilidad de este servicio informar sobre ambas, no existiendo normativa al respecto. La Organización se responsabilizará de todas las actividades solicitadas incluidas estas.

Los **elementos desplazables**, etc. que actúen en algún festejo llevarán la protección necesaria de personal u otros medios para evitar la aproximación peligrosa del público

Según el artículo 108 decreto 143/2015 de 11 de septiembre de 2015 del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Público en referencia a la Certificación final:

"Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, el solicitante deberá presentar ante el ayuntamiento un certificado de montaje suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada en esta materia, en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos. Dicha certificación, en todo caso, estará vinculada al proyecto que la origina. La falta de la anterior certificación dejará sin efecto las actuaciones realizadas hasta el momento e implicará la prohibición de poner en funcionamiento la referida atracción."

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Así mismo, le informo que este Servicio no tiene entre sus funciones la inspección y control de las instalaciones con motivo de los actos autorizados y/o decretados por los diferentes Servicios o Departamentos Municipales, Departamento de Ocupación de Vía Pública en su caso, funciones que de forma semejante las efectúan en sus correspondientes Servicios y/o Departamentos.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Lo que le comunico a los efectos oportunos

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO VI

**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Cultura**

Departamento de Patrimonio Integral

José Manuel Pérez Burgos, Jefe del Departamento de Patrimonio Integral,
emite el siguiente

I N F O R M E

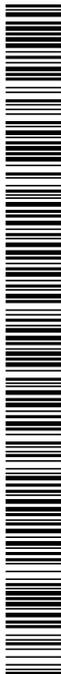
ASUNTO: Alacant Desperta 2025 en el Monte Tossal - Castillo de San Fernando.

INFORME: Ante la petición de informe sobre la idoneidad de celebrar el evento de ocio cultural Alacant Desperta 2025 en el Monte Tossal y entorno de la fortaleza Castillo de San Fernando entre el 9 y 11 de mayo, y que tal y como describen los organizadores, cuentan con poner escenarios, barras de restauración y otros elementos varios, incluido instalaciones energéticas e higiénicas, debemos informar lo siguiente:

1. El espacio que solicitan está dentro del entorno protegido de un monumento como es el Castillo de San Fernando (Alicante) declarado BIC desde mayo de 2001, y que en consecuencia se rige por una normativa específica dentro de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano. Dicha ley le da el grado de protección máximo, y en base a ella no se puede realizar ningún tipo de intervención sin que sea autorizado por Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Esta autorización se hará siempre que prevalezcan las medidas necesarias para su conservación, y nunca para la instalación de elementos efímeros cuando sea preciso anclajes, taladros, adhesivos, etc. a los muros y a cualquier otro elemento que desvirtúe o altere de cualquier forma el bien cultural, en este caso, el Castillo de San Fernando.
2. Todo el área de Monte Tossal tiene catalogación de zona protegida, de alto valor patrimonial desde el punto de vista natural y cultural, constituyendo el entorno BIC del propio Castillo de San Fernando. En consecuencia, la organización del evento ha planificado un plan de protección del área natural que abarca diferentes incidencias en el entorno y su valoración. Se dispone de papeleras y contenedores,

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





aparte del operativo humano suficiente que se encarga de limpiar y acondicionar *in situ* las diferentes áreas más sensibles.

3. La fortaleza Castillo de San Fernando deberá estar completamente cerrada al público durante esas jornadas, por lo que el propio Bien de Interés Cultural no tendrá presión alguna en su interior. Las zonas proyectadas para el evento más cercanas a la propia fortaleza, dentro del entorno BIC, deben ser las de mayor vigilancia y protección, siendo necesaria la rigurosa supervisión por parte de personal instruido de la organización para evitar cualquier tipo de deterioro, accidente, suciedad o afección al monumento.

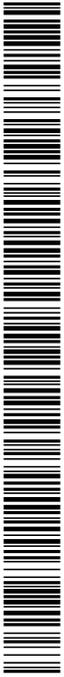
Apuntado todo lo anterior, **debemos concluir señalando que desde el Departamento de Patrimonio Integral consideramos positivamente la posibilidad de llevar a cabo el evento "Alacant Desperta 2025"**, teniendo en cuenta los puntos anteriormente señalados, siendo evaluados y tomando las medidas oportunas por parte de la organización en cuanto a los riesgos existentes en seguridad, tanto para los usuarios, como para el propio monumento declarado BIC y su entorno. Para ello, es necesario tener a disposición de la actividad durante los días previstos, personal debidamente instruido, no solo en cuanto a emergencias, sino también en cuanto al mantenimiento y asesoramiento sobre la importancia en la conservación y no afección del monumento BIC y su entorno de protección donde se van a desarrollar las actividades.

En resumen, y ajustándonos al **art. 38 de la Sección Segunda "Régimen de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural"**, de la **Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en referencia a los criterios de intervención en Monumentos y Jardines Históricos**, tenemos que apuntar que NO existe intervención alguna en el inmueble histórico, en cuanto a posibles anclajes, cartelería o cualquier otro elemento o acción que pueda dañar alguna estructura histórica, preservando completamente la integridad del inmueble.

Por otro lado también consideramos de aplicación el **art. 69 del Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, referido a la Modificación del Decreto 23/1989, de 27 de febrero, del Consell, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de Patrimonio Histórico**. En su punto tres, se añade un Anexo I, en el que se especifican los casos de intervenciones que se realizan

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





sobre Bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural, que NO precisan de la autorización de la Consellería competente en material de patrimonio cultural. El apartado g) de este anexo es de aplicación en este caso, ya que se trata de un evento efímero, sin instalaciones de carácter permanente, ligado a una actividad de ocio cultural, y que cuenta con vigilancia en cuanto a la conservación del Bien de Interés Cultural y su entorno.

En el caso que nos ocupa, el inicio del montaje se producirá a las 8,00h del día 8 de mayo, y el desmontaje será a las 15,00h del día 12 de mayo, realizando las labores de limpieza y retirada de residuos oportuna por parte del personal destinado al evento, con el objetivo de dejar todo el entorno patrimonial del Castillo de San Fernando en las condiciones óptimas que requiere.

En definitiva, desde este departamento municipal, consideramos factible la realización de esta actividad de ocio cultural que se viene desarrollando durante los últimos años en este punto de la ciudad durante un fin de semana del mes de mayo, remarcando su interés público, tradicional y cultural, así como su carácter de temporalidad, y el montaje y desmontaje de forma integral.

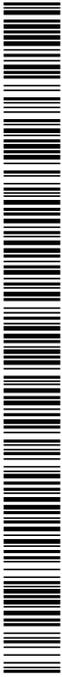
Del presente informe, junto al proyecto completo de la actividad, se debe dar traslado al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante

Es cuanto informa el técnico que suscribe.

Jefe de Departamento de Patrimonio Integral
José Manuel Pérez Burgos

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





ANEXO VII



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: CUOT2025000036

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Cultura
- **Actividad:** XI Festival de Alacant Desperta 2025
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
 - ▶ Corte del tráfico rodado en la c/ Escultor Bañuls, excepto autobús urbano, vehículos de Seguridad y Emergencias, dejando un carril libre para emergencias, desde el viernes 09/05/25 a las 10:00 h hasta el domingo 11/05/25 a las 21:00 h.
 - ▶ Prohibición de estacionamiento en el parking del Monte Tossal, desde el miércoles 07/05/25, a las 20:00 h hasta el lunes 12/05/25, a las 14:00 h.
- **Observaciones:** el domingo 11/05/25 a las 19:30 h está previsto un encuentro deportivo en el estadio José Rico Pérez.

INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Cultura con la siguiente documentación.
 - ▷ Anexos III y planos

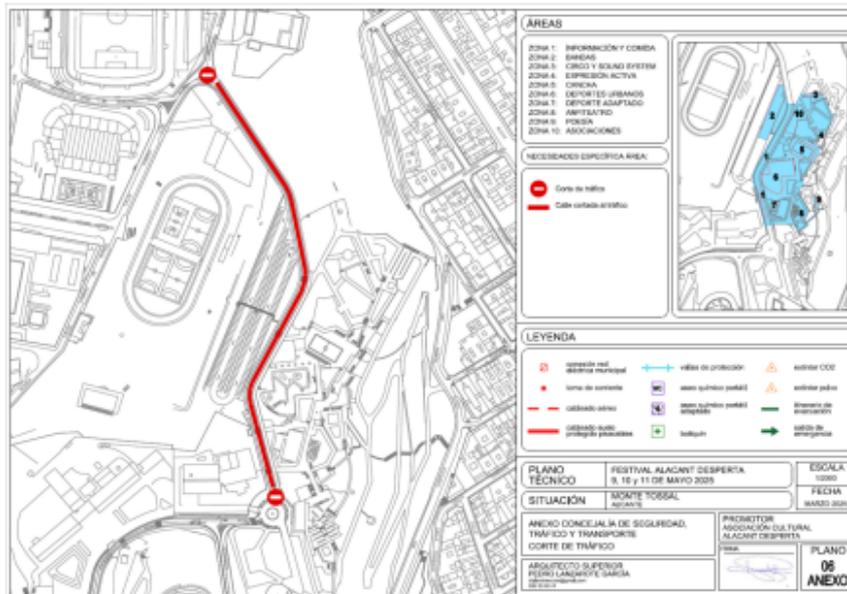
Se adjunta plano de ocupación elaborado por el Servicio de Cultura.

Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
 Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
 Página 22 de 35

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
 Departamento técnico de Tráfico
 Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



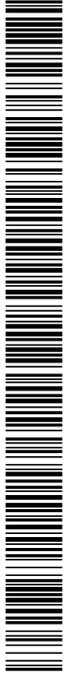
En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, **limitando sus recorridos y accesibilidad**, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- En caso de autorizarse, el control del tráfico rodado y peatonal y los cortes necesarios se efectuarán bajo criterio, control y supervisión de la Policía Local, que procederá al control del tráfico en las vías afectadas, pasos o pasillos peatonales, fondos de saco y todos los accesos a las vías por las que discurre el evento (calles y vados), y decidirá, en caso, la conveniencia de la suspensión o paralización del evento en caso necesario. Todo ello deberá coordinarse con los organizadores del evento, debiendo estar protegido los asistentes del evento del tráfico de vehículos. La ejecución de todas las medidas, así como la señalización en su caso y ocupación de la vía deberá realizarse siempre bajo control y supervisión de la Policía Local, todo ello coordinado con los organizadores del evento..
- Se estima necesario colaboración de la Policía Local para el control y supervisión del

2 de 4

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
 C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
 Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
 ocupacion.viapublica@alicante.es

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

tráfico rodado y peatonal en la zona afectada y proximidades.

- Dado que la ocupación de la C/ Escultor Bañuls comienza un viernes en horario lectivo, el solicitante deberá informar de las fechas y horarios de ocupación, con antelación suficiente a los centros educativos situados en el entorno (CdT, Conservatorio Superior de Danza, CEIP "La Aneja").
- Asimismo deberá informar a la Concejalía de Deportes, ya que la ocupación se superpone el domingo día 11 de mayo con un encuentro deportivo en el estadio José Rico Pérez.
- Se tendrá en cuenta el acceso de los vehículos de personas con movilidad reducida, para carga y descarga de los usuarios del festival, así como facilitar el acceso y aparcamiento en la C/ Catedrático Jaume Más i Porcel (Frente al Conservatorio Superior de Música Óscar Esplá), a empleados de la cafetería Tossal y organizadores de la actividad.
- Las matrículas de los vehículos autorizados se enviarán al Departamento de Sanciones.
- Debido al alto índice de ocupación de la zona, se estima necesario promover el transporte público para el acceso a al evento.
- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- Las ocupaciones provocarán que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento correspondiente.
- Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias y en caso de urgencias y emergencias.
- La zona destinada a aparcamiento de vehículos se deberá marcar con señales de prohibición de estacionamiento colocadas con 48 horas de antelación a la celebración de los actos. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo y final de los actos.
- En caso de necesitar la retirada de contenedores, se deberá solicitar al Servicio de limpieza y Gestión de Residuos.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

3 de 4

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
Página 24 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024* deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20 y 22 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024* (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias) y a la Concejalía de Deportes, para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:
María Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal.

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico





ANEXO VIII



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento de Transportes

Nº. de Expte: CUOT2025000036

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (OVP)

SOLICITANTE: SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA

ACTIVIDAD: CUOT2025000036. XI Festival de Alacant Desperta 2025. 9, 10 y 11 de mayo 2025 en el Parque Monte Tossal.

INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba, en cuanto a transporte público de autobús urbano, se informa lo siguiente:

1. Con motivo de la celebración del Festival Alacant Desperta se solicita la ampliación del servicio de transporte público de la línea 39.
2. Dado que la actividad habitual de la línea 39 TAM, solo se desarrolla en días laborables (de lunes a viernes, en periodo lectivo escolar), se propone, al igual que otros años, el refuerzo del servicio, extendiéndolo durante los días de celebración de dichos actos culturales solicitados de la siguiente forma:
 - viernes 9 de mayo de 2.025 desde las 17:00 hasta las 22:30h
 - sábado 10 de mayo de 2.025 desde las 9:45h hasta las 22:30h.
 - Domingo 11 de mayo de 2.025 desde las 9:45h hasta las 21:00h.La frecuencia será de 30 min.
3. En la información de los postes de parada, no se autoriza a disponer de publicidad alguna, salvo la propia de la empresa concesionaria y de la Admon. Municipal, de carácter permanente, así como los **avisos al usuario**, por modificaciones de recorrido o servicios especiales, como es el caso. No obstante la **UTE MIA VECTALIA**, dispondrá en su propia página web la realización de dichos servicios especiales, así como en los autobuses de la mencionada línea.
4. Igualmente la propia organización del evento a través de su propia pagina web <https://www.alacantdesperta.com/> podría indicar la información correspondiente al transporte público indicado, una vez que **UTE MIA VECTALIA** le confirme la realización de dichos servicios especiales de la línea **39 TAM**, en las fechas y horarios indicados. Para ello deberán contactar con el Jefe de Explotación de la mercantil, D. Alberto

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
Página 26 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



ANTON, a través de la propia página web <https://alicante.vectalia.es/> o por vía telefónica 965 24 13 00.

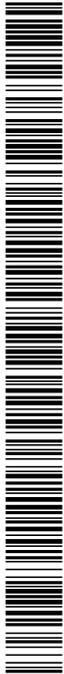
Comunicaciones:

Transportes: El contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante y al concesionario de servicio de transporte público urbano en autobús **UTE MIA VECTALIA**, acompañando a este último, los PLANOS/CROQUIS de la solicitud y el correspondiente informe de **TRAFICO**.

Documento firmado digitalmente por:

El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.
Domingo Javier LÓPEZ IZQUIERDO

El Jefe del Dpto. De Ttes.
Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ



ANEXO IX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALIA DE TURISMO Y PLAYAS

Fecha: Alicante 29 abril de 2025

Área: Concejalía de Turismo.
Castillo de San Fernando.

Su ref: CUOT2025000036
Ntra. ref: TUEV2025000030

Asunto: ALACANT DESPERTA 2025.

Destinatario:
Servicio de CULTURA

En respuesta a su solicitud de autorización para la celebración del evento "Festival Alacant Desperta 2025", los días 9, 10 y 11 de mayo de 2025, se notificará a la Policía Local el cierre de las puertas de acceso al Castillo de San Fernando durante el evento. Asimismo, se informará a los usuarios a través de redes sociales sobre el cierre de las puertas mientras dure el mismo. La responsabilidad de informar a la ciudadanía acerca de los cortes de tráfico recae en el organizador del evento o en el servicio que autoriza su celebración.

Para que conste a los efectos oportunos.

Jefa del Servicio de Turismo
(firma digital)

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO X

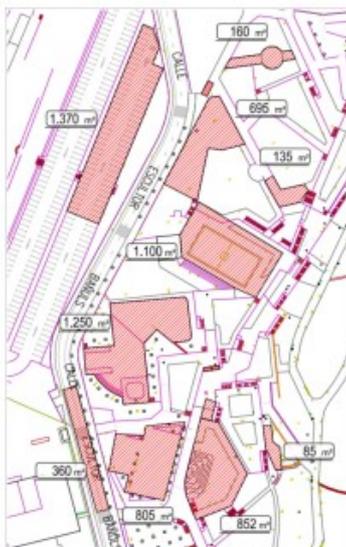
ASUNTO: expediente OVAD2025000107

Se ha recibido declaración responsable por parte de ALACANT DESPERTA, para la solicitud de autorización de ocupación en la vía pública para realizar el FESTIVAL CULTURAL ALACANT DESPERTA.

Solicitan realizar la actividad a partir del día 9 de MAYO hasta el día 11 de MAYO de 2025, en diferentes horarios, según:

- 9 de mayo de 2025: de 20:30 a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- 10 de mayo de 2025: de 20:30 a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- 11 de mayo de 2025: de 11:00 a 14 horas y de 17:00 a 20:30 horas.

Se solicita la ocupación desde las 8:00 horas del día 8 de MAYO hasta las 23:59 horas del día 12 de MAYO de 2025, en las que se deberán dejar las zonas totalmente expeditas.



Plano de ocupación.

1. **Obra en el expediente técnico:**

- Declaración responsable del promotor de la actividad solicitando la autorización de la misma.
- Declaración responsable del técnico competente proyectista y director de la ejecución de la instalación. Recayendo en esta ocasión en la misma persona.
- Acepto de dirección firmado por el promotor y el técnico designado.
- Proyecto técnico de la actividad suscrito por dicho técnico.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad, no siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de protección civil y gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.
- Anexo III - Solicitud al Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.
- Anexo IV – Solicitud de Prestación de Servicios Municipales.
- Informe de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Alicante.
- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- informe del Departamento de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Servicio de Seguridad.
- Informe del Servicio de Cultura exención de tasas.
- Oficio del Servicio de Cultura al SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJERÍA DE CULTURA.
- Informe del Departamento de Patrimonio Integral del Ayuntamiento de Alicante.

Deberá obrar en el expediente informes favorables del Departamento Técnico de Tráfico y del Departamento de Transportes, debiendo el interesado seguir todas las indicaciones dadas en los mismos.

2. Análisis de la documentación y Proyecto Técnico:

Se realiza proyecto técnico para la instalación de instalaciones varias en diferentes zonas del Monte Tossal.

Se ocupará una superficie de unos **6812.00m²**, siendo la ocupación prevista entre de personal de la organización y asistentes de unas 1000 personas.

Según indica a lo largo de la memoria, en resumen, las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables ubicadas en zona de Vía Pública, que se incluyen en el Proyecto Técnico son:

• Zona 1.370m² - BANDAS:

- Escenario de 8.00x6.00 metros.
- 4 torres elevadoras.
- 8 tramos de truss de 3 metros.
- Equipos de iluminación y sonido.
- Mesa de sonido.

• Zona 1.100m² - CANCHA:

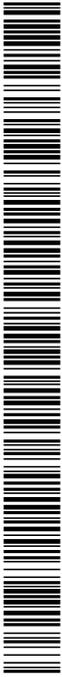
- Escenario de 6.00x4.00 metros.
- 4 torres elevadoras.
- TRUSS 6m. Contra y 6m. Frontal
- Equipos de iluminación y sonido.
- Mesa de sonido.

• Zona 852m² - ANFITEATRO:

- 12 tarimas con una dimensión de 2x1m, unidas entre sí conformando un escenario de 6x4 m., con rampa de acceso a personas con movilidad reducida.
- 2 tarimas con una dimensión de 2x1m, que se dejarán suelta para utilizarla como mesa para actuaciones de djs.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

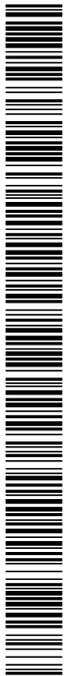




- 2 Torres elevadoras para frontal una a cada lado con truss para 4 focos cada una.
- Equipos de iluminación y sonido.
- Mesa de sonido.
- **Zona 135m2 – ZONA EXPRESIÓN ACTIVA:**
 - 4 tarimas con una dimensión de 2x1m, unidas entre sí conformando un escenario de 4.00x2.00 m.
 - Equipos de iluminación y sonido.
- **Zona 85m2 - ZONA POESÍA:**
 - 2 tarimas con una dimensión de 2x1m, unidas entre sí conformando un escenario de 2.00x2.00 m.
 - Equipos de iluminación y sonido.
- **Zona ZONA JAM MIDI PISTA PATINAJE:**
 - 6 tarimas de 2x1m que las unirá Alacant Desperta en el momento de la actuación y que se utilizarán como mesa de djs.
 - Equipos de iluminación y sonido.
 - Instalación eléctrica mediante Red de Suministro Pública gestionada por personal de la Concejalía de Infraestructuras.
- **Zona 160m2 - ZONA CIRCO:**
 - Trípode de 5.00 metros para hacer malabarismos.
 - Equipos de iluminación y sonido.
- 20 carpas de 3.00x3.00 metros.
- 4 carpas de 12.00x3.00 metros.
- Se formarán 4 zonas de barras:
 - Barra principal, formada por: 9 barras, 1 frigorífico, 2 cámaras pequeñas, 2 cámaras normales, 1 arcón congelador. La zona de COCINA estará acotada y separada de la barra por vallas y señalización. Se instalará dos extintores 21A-113B CTE.DBI. Sección S14, con la revisión vigente. Constará de: 2 Planchas Klaxon, 3.500w; 2 Freidoras Princess 2.000w c/u; 1 Ascaso Tostador Doble, 3.000w; 1 paellero monix, 1.500w; 1 plancha grill, Fagor 1.800w, 1 microondas de 1300w, un horno de 3300w y 2 botelleros. 2 bombonas de gas butano.
 - Zona Bandas, formada por: 7 barras, 2 cámaras normales, 2 cámaras pequeñas, 1 arcón congelador y 1 congelador pequeño (hielo).
 - Zona Cancha, formada por: 4 barras, 2 cámaras y 1 arcón congelador.
 - Zona Anfiatro, formada por: 4 barras, 2 cámaras y 1 arcón congelador.
- 80 mesas de 2.00x1.00 metros.
- 350 sillas.
- 3 grupos electrógenos, uno de 50 kvas, otro de 100 kvas y otro de 70 kvas, que deberán estar vallados y fuera del alcance de personal no autorizado.
- Material diverso de publicidad y decoración consistente en banderolas, cintas de colores pancartas, etc. **NO PODRÁN SUJETARSE EN EL MOBILIARIO URBANO NI EN PLANTAS NI ÁRBOLES.**
- **Vallas bajas para delimitar y proteger espacios.**
- 2 casetas de obra.
- Se utilizarán los aseos propios del Parque Tossal, y se colocarán en diferentes zonas un total

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





de 13 unidades de aseos, de los que 3 unidades serán adaptadas..

En la memoria indican que se cumple con lo dispuesto en Documento Básico de Seguridad de Incendios nº 3 del Código Técnico de la Edificación según el R.D. 314/2006 de 17 de marzo y para ello cuenta con **8** extintores de 6kg de polvo polivalente de eficacia mínima 21A-113B, **3** extintor de 5 kg CO₂ y **9** extintores de 6 kg CO₂.

El solicitante se compromete a disponer, en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

Referente a la instalación eléctrica el técnico redactor realiza una breve descripción e indica en el proyecto técnico que cumple con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) correspondientes. Se indica que se aportará Certificado de la instalación eléctrica registrado en Industria.

En el proyecto queda plasmado que todos los cables estarán protegidos respecto de las personas, a la altura reglamentaria.

En referencia a las actividades Circenses (entre ellas el trípode circense) el técnico que suscribe no puede emitir juicio técnico debido a la naturaleza del mismo, no existiendo normativa al respecto. La Organización se responsabilizará de todas las actividades solicitadas incluidas estas.

3. Consideraciones generales:

Del estudio del Proyecto Técnico que acompaña a la declaración responsable formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 en concordancia con el artículo 95.2 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se informa favorablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para las instalaciones previstas en la documentación técnica presentada para realización de esta actividad en la vía pública no observándose inconveniente técnico previo, sin que esto suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, su tramitación administrativa por este procedimiento, ni sobre su ubicación concreta, y siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por el organismo competente, las condiciones meteorológicas lo permitan, y se cumplan las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del SPEIS, las del Servicio de Seguridad y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- **Al menos un carril de la calzada de la calle Escultor Bañuls anchura mínima libre de 3,5m deberá estar libre de todo tipo de instalaciones y obstáculos en todo momento (mientras dure el evento incluso durante el montaje y el desmontaje), puede estar cortado pero no**

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



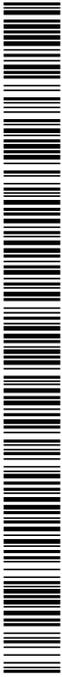


ocupado con elementos fijos o constructivos, para posible paso de vehículos de emergencias.

- Se mantendrán libres de todo tipo de obstáculos el Camino del Castillo de San Fernando, la calle Catedrático Jaume Mas i Porcel y la Rotonda entre ambas y la calle Escultor Bañuls, para que si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, para que puedan acceder los servicios de emergencia.
- En referencia a las actividades Circenses (entre ellas el trípode circense) no es responsabilidad de este servicio informar sobre ambas, no existiendo normativa al respecto. La Organización se responsabilizará de todas las actividades solicitadas incluidas estas.
- Recomendación SPEIS: Aún no siendo el Monte Tossal terreno calificado como forestal, dada la masa vegetal combustible existente, se recomienda la utilización de gas butano a la hora de cocinar y por lo que en situación de ALERTA MÁXIMA por RIESGO EXTREMO de incendio forestal de la Generalitat Valenciana, o que la velocidad del viento alcance valores superiores a 10 m/s (36 km/h), quedará anulado el uso de fuego de llama viva o brasas previsto para cualquier acto, que se vea afectado en aplicación de la legislación vigente forestal de la Comunidad Valenciana.
- No se podrán utilizar los árboles para el anclaje de líneas de cualquier actividad que se prevea desarrollar.
- La fortaleza Castillo de San Fernando deberá estar completamente cerrada al público durante esas jornadas.
- Es necesaria la rigurosa supervisión por parte de personal instruido de la organización para evitar cualquier tipo de deterioro, accidente, suciedad o afección al monumento y su entorno.
- Una vez desmontadas las instalaciones, será necesaria la realización de las labores de limpieza y retirada de residuos oportuna por parte del personal destinado al evento, con el objetivo de dejar todo el entorno patrimonial del Castillo de San Fernando en las condiciones óptimas que requiere.
- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- Se mantendrá una distancia de seguridad frente al espectáculo que calculará el técnico responsable de la seguridad del evento. Se acotará la zona de proyección del personal y elementos suspendidos, donde no podrá permanecer persona ajena al espectáculo.
- Durante la representación del espectáculo en la que intervengan personas y elementos suspendidos, el área de proyección de riesgo de desprendimiento o caída de dichas personas y/o elementos debe quedar libre de todo espectador o persona ajena al espectáculo.
- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80 metros. Debe respetarse en

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

• En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión* y el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, en particular lo indicado en el *Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro*, a lo indicado, en el *Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes* y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio, no obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten por ejemplo de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

4. **Conclusión:**

Como consecuencia de lo descrito el técnico que suscribe no encuentra *inconveniente técnico* previo para que se autorice la actividad en la vía pública solicitada, puesto que en la ubicación solicitadas hay espacio suficiente para su montaje, ya que teniendo en cuenta las dimensiones de las vías y de los elementos que componen la actividad se cumple con las medidas mínimas, indicadas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con finalidad Diversa en la Vía Pública, de tránsito peatonal. Sin embargo por ser un evento pendiente de realización el presente informe queda condicionado a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 3 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

El técnico competente designado emitirá el **certificado final de montaje** de la instalación, certificando con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los elementos que conforman la instalación, las correctas condiciones de seguridad de funcionamiento, montaje, resistencia al viento y estabilidad, sujeción y medidas de protección. Previamente al inicio de la actividad el titular deberá disponer del certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente el cual deberá ser remitido al Ayuntamiento.

Asimismo queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiese derivarse.

El presente informe no contempla, en ningún caso, valoración alguna sobre la oportunidad o conveniencia de la instalación de dichos elementos en la ubicación propuesta, sobre la idoneidad y riesgos

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

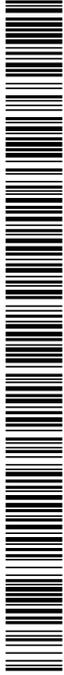
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
Página 34 de 35

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



derivados del emplazamiento y sus elementos, debiendo ser otros técnicos de las concejalías u organismos competentes en la materia quienes debieran pronunciarse sobre estos aspectos.

Para el desarrollo de la actividad a autorizar tan solo se podrá ocupar, con las instalaciones descritas, la zona de **198.00m²** solicitados, no pudiendo sobrepasar dicha superficie.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación administrativa.

Código Seguro de Verificación: db27ec31-96da-42f7-8b90-912ef73fab54
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211715
Fecha de impresión: 09/05/2025 11:06:26
Página 35 de 35

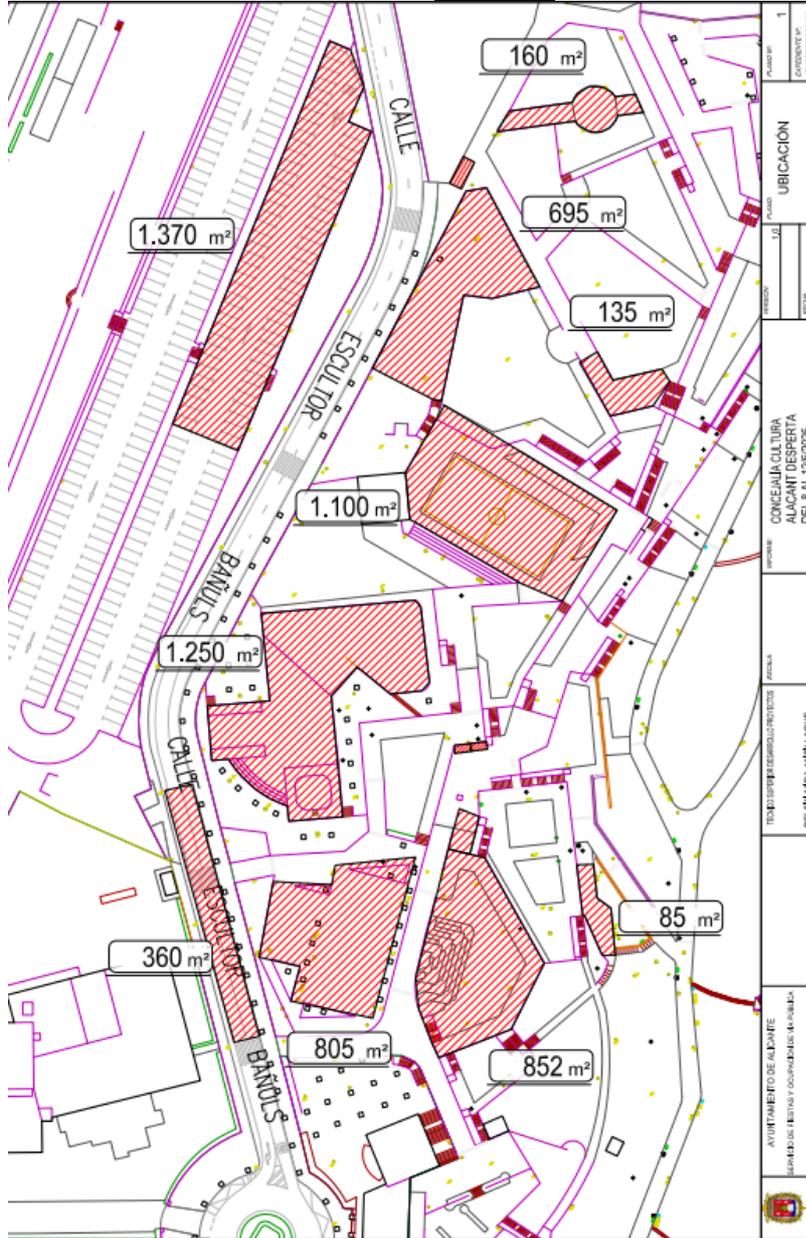
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO XI



Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es